



COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PÚBLICA

MEMORANDO N. 011-CS-2022-LC

R (2)

Fecha: 30 de marzo de 2022

De: Lic. Martín Freire.
ANALISTA DE COMUNICACIÓN

Para MSc. Willman Cazáres
DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO GADM-ESPEJO

Asunto: SOLICITUD DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN MEDIO DE CIRCULACIÓN LOCAL - REGIONAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N.66-2022- ACQ-A

Por medio del presente me permito informar que se ha dado cumplimiento al artículos 04 de Resolución N.66-2022- ACQ-A que corresponde a: *realizar el anuncio del proyecto denominado: "ADQUISICIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, QUE HA SIDO PRECALIFICADO POR EL BANCO DE SUELOS DEL MIDUVI, COGIDO 2022"* a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública de los terrenos utilizados con el citado proyecto. Dicha resolución es suscrita por el Ingeniero Arnaldo Cuacés, alcalde del cantón Espejo.

La publicación corresponde a la edición N. 12.641 de Diario El Norte, página 10 del jueves 24 de marzo de 2022. Con lo expuesto se da cumplimiento al Memorando N.006-2022 ATGR-SG-GADME-E de fecha 23 de marzo de 2022 suscrita por la Magister Tatiana Gutiérrez Rivera.

Con los antecedentes expuestos, solicito se **AUTORICE EL PAGO RESPECTIVO.**

Adjunto:

- Resolución N.66-2022- ACQ-A, suscrita por el Ingeniero Arnaldo Cuacés, Alcalde del cantón Espejo.
- Memorando N.006-2022 ATGR-SG-GADME-E de fecha 23 de marzo de 2022 suscrita por la Magister Tatiana Gutiérrez Rivera.
- Publicación de Diario El Norte edición 12641 de fecha 24 de marzo de 2022, página 10.
- Certificación de fiel cumplimiento de la pauta, suscrita por la Ingeniera Daniela Castillo, Gerente General M M A Asociados CIA. LTDA de fecha 25 de marzo de 2022.
- Partida Presupuestaria n. 028-2022-df de fecha 23 de marzo de 2022.



G.A.D. MUNICIPAL DE ESPEJO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Y TALENTO HUMANO

RECIBIDO

EL ÁNGEL DÍA 01 MES 04 AÑO 2022 HORA 8:30

[Handwritten signature]



COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PÚBLICA

Particular que comunico para los fines de ley pertinentes.

Atentamente,

Lic. Martín Freire

ANALISTA DE COMUNICACIÓN- GADME ESPEJO





SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDUM N° 006-2022 ATGR-SG-GADM-E

DE: SECRETARIA GENERAL
FECHA: 23 DE MARZO DE 2022
PARA: Ldo. Martin Freire (Analista de Comunicación GADM ESPEJO)
Ing. Klever Pozo (Analista de Sistemas Informáticos GADM ESPEJO)
MSc. Willman Cazares (Director Gestión Administrativa GADM ESPEJO).
ASUNTO: LO QUE INDICA

Remito adjunto al presente sírvase encontrar un ejemplar en físico y en archivo digital de la RESOLUCIÓN No. 66-2022-ACQ-A suscrita por el Ing. Amaldo Cuacés Quelal ALCALDE DEL GADM ESPEJO de fecha 22 de marzo del 2022, con el objeto que se dé estricto cumplimiento a lo previsto en los Artículos 4, 6 y 7 respectivamente en el área de su regencia.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

GADM MUNICIPAL DE
ESPEJO
Mgs. Anís Patiana Gunderrez Rivera
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E
SECRETARIA
GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

Recibido
Comunicación
23-03-2022



ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO
RESOLUCION No. 66 -2022-ACQ-A
ING. ARNALDO CUACES
ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 300 de la constitución de la República del Ecuador dispone que, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, en concordancia con el Art. 172 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización y Art. 75 del Código de Trabajo.

Que, El Art. 227 de la Constitución de la República establece que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, EL Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que, el Art, 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...), g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, (...)"

Que, el Art, 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la autonomía administrativa dice: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme lo previsto a la Constitución y a la ley."



Juntos Gobernamos...

ALCALDÍA

Que, el Art. 7 del COOTAD, establece la facultad normativa y dice: para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 9 del mismo cuerpo legal, habla de la Facultad ejecutiva, misma que comprende el ejercicio de potestades públicas privadas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, la LEY ORGÁNICA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO. Sección tercera. Instrumentos para regular el mercado del suelo. Art 66 El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

Que, a fin de cumplir con las funciones señaladas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, En uso de las atribuciones que confiere el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.



ALCALDÍA

RESUELVE:

Artículo. 1.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO denominado "ADQUISICION DE TERRENO UBICADO EN EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, QUE HA SIDO PRECALIFICADO POR EL BANCO DE SUELOS DEL MIDUVI, DODIGO 2022" a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública de los terrenos utilizados con el citado Proyecto.

Art.2.- Notificaciones.- A través de Secretaria, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, notifíquese con el contenido de la presente Resolución, al o los propietarios del predio afectado con el proyecto denominado "ADQUISICION DE TERRENO UBICADO EN EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, QUE HA SIDO PRECALIFICADO POR EL BANCO DE SUELOS DEL MIDUVI, DODIGO 2022" ; que de acuerdo a la información emitida por la Dirección de Avalúos y Catastros.

COMPONENTE	AVALUO (USD)	AREA (m2)	COSTO METRO2 (USD/M2)
TERRENO	42.211,22	10.402,22	4.06
CASA	1,833.76	45.72	41.20

AREA A ADQUIRIR	AVALUO (USD)	COSTO TOTAL TERRENO (USD)	AVALUO CONSTRUCCION	COSTO TOTAL SEGÚN PLANO
8529.06	4.06	34627.98	1883.76	36511.74

Art. 3.- Área de influencia del proyecto.- El área de intervención del proyecto se delimita al Lote de terreno con una superficie de siete mil ochenta y dos, cincuenta y dos metros cuadrados con de superficie (8529.06 m2), de propiedad de los señores YACELGA MORENO MARIA EMPERATRIZ Y VARELA MIÑO AMABLE RODRIGO, ubicado en la parroquia de San Isidro, cantón Espejo, provincia del Carchi, deberá estar dotado con todos los servicios básicos y que garantice un hogar digno y confortable, dando apertura no solo a la parroquia de San Isidro sino de cobertura para el cantón Espejo, construyendo así superficies más compactas, sustentables e incluyentes.

Artículo. 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación se publique la presente Resolución Administrativa por una sola vez en un diario de amplia circulación donde se realizará la obra.

Artículo 5.- Disponer a Secretaría General, realice las Notificaciones a los propietarios del inmueble, al Registrador de la Propiedad y mercantil del Cantón Espejo, al Jefe de Avalúos y



Juntos Gobernamos...

ALCALDÍA

Catastros y a quien tenga que conocer y dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 6.- Publíquese la Presente Resolución en la página web Institucional.

Artículo 7.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Gestión Administrativa.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en la Sala de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en El Ángel, a veintidós de marzo del dos mil veintidós.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ARNALDO
CUACES



Ing. Arnelo Cuaces Quelal
ALCALDE DEL GADM ESPEJO



JOSE ARTURO
LEON CORTEZ

ELABORADO POR
Dr. Arturo Leon
PROCURADOR SINDICO



MEMORANDO N. 008-CS-2022-LC

Fecha: 23 de marzo de 2022

De: Lic. Martín Freire.
ANALISTA DE COMUNICACIÓN

Para Dra. Jackeline Valencia
DIRECTORA FINANCIERA GADM-ESPEJO

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

En referencia al Memorando N.006-2022 ATGR-SG-GADME-E de fecha 23 de marzo de 2022 suscrita por la Magister Tatiana Gutiérrez Rivera, Secretaria General, dándose a conocer la Resolución N.66-2022- ACQ-A que corresponde a: *realizar el anuncio del proyecto denominado: "ADQUISICIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, QUE HA SIDO PRECALIFICADO POR EL BANCO DE SUELOS DEL MIDUVI, COGIDO 2022"* a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública de los terrenos utilizados con el citado proyecto. Dicha resolución es suscrita por el Ingeniero Arnaldo Cuacés, alcalde del cantón Espejo.

Con lo expuesto y dando estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos 04, respectivamente; me permito solicitar la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, por un valor de 632.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES) MÁS IVA.

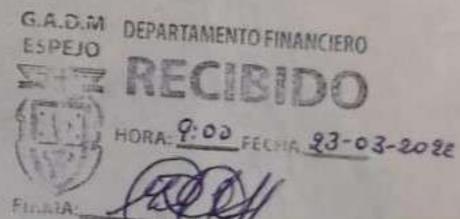
Particular que comunico para los fines de ley pertinentes.

Adjunto:

- Memorando N.006-2022 ATGR-SG-GADME-E de fecha 23 de marzo de 2022 suscrita por la Magister Tatiana Gutiérrez Rivera, Secretaria General.
- Resolución N.66-2022- ACQ-A, suscrita por el Ingeniero Arnaldo Cuacés, alcalde del cantón Espejo.

Atentamente,

Lic. Martín Freire
ANALISTA DE COMUNICACIÓN- GADME ESPEJO



**REFERENCIA PRESUPUESTARIA 028-2022-DF**

LA SUSCRITA JACKELINE DEL PILAR VALENCIA PROAÑO, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE GESTION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO, DE CONFORMIDAD AL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS, ARTICULOS 115, 116, 178 Y 24 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO GENERAL.

En atención al MEMORANUM No. 008-CS-2022-LC, firmada por ANALISTA DE COMUNICACIÓN GADM- ESPEJO

CERTIFICA:

Que: En el ejercicio económico del año 2022, consta la partida presupuestaria y de existencia de fondos económicos para: ejecución de la contratación de Anuncio del Proyecto denominado "Adquisición de Terreno Ubicado en el Suelo Urbano no Consolidado de la Parroquia San Isidro, Cantón Espejo, Provincia del Carchi, que ha sido precalificado por el Banco de Suelos del MIDUVI, Código 2022"

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
12. DIRECCION ADMINISTRATIVA	12.53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	632.00
TOTAL			632.00

MAS IVA

Atentamente,

El Ángel, 23 de marzo de 2022

Jackeline Valencia
Dra. Jackeline Valencia
DIRECTOR DE GESTION FINANCIERA



Recibido
Comunicación del LC
09:20
23/03/2022



**GRUPO
CORPORATIVO
EL NORTE**



Ibarra, 25 de marzo 2022

Señores:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO
Presente

CERTIFICADO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE PAUTA

Por medio de la presente, una vez culminado el período de pauta contratada por el **GAD MUNICIPAL DE ESPEJO**, certificamos el fiel cumplimiento del mismo en EDITORES MMA CIA. LTDA., que se detalla a continuación.

Cliente:	GAD MUNICIPAL DE ESPEJO
Detalle:	Resolución No. 66-2022-ACQ-A
Período de Difusión:	24 de marzo del 2022
Número impresiones periodísticas:	1 publicación (1 Página)
Número de edición 24 de marzo:	12641

Sin otro particular me suscribo.

Muy Atentamente,



Firmado digitalmente por:
DANIELA CECIBEL
CASTILLO
PINEIROS

Ing. Daniela Castillo
GERENTE GENERAL
EDITORES M M A ASOCIADOS CÍA. LTDA.



Juntos Gobernamos...

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo

Administración 2019 - 2023

ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

RESOLUCIÓN No. 66 -2022-ACQ-A

ING. ARNALDO CUACÉS

ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, en concordancia con el Art. 172 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización y Art. 75 del Código de Trabajo.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República establece que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...), g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, (...)"

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la autonomía administrativa dice: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme lo previsto a la Constitución y a la ley."

Que, el Art. 7 del COOTAD, establece la facultad normativa y dice: para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 9 del mismo cuerpo legal, habla de la Facultad ejecutiva, misma que comprende el ejercicio de potestades públicas privadas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, la LEY ORGÁNICA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO. Sección tercera. Instrumentos para regular el mercado del suelo. Art 65 El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

Que, a fin de cumplir con las funciones señaladas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, En uso de las atribuciones que confiere el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

RESUELVE:

Artículo 1.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO denominado "ADQUISICIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, QUE HA SIDO PRECALIFICADO POR EL BANCO DE SUELOS DEL MIDUVI, DODIGO 2022" a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública de los terrenos utilizados con el citado Proyecto.

Art.2.- Notificaciones.- A través de Secretaría, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, notifíquese con el contenido de la presente Resolución, al o los propietarios del predio afectado con el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, QUE HA SIDO PRECALIFICADO POR EL BANCO DE SUELOS DEL MIDUVI, DODIGO 2022"; que de acuerdo a la información emitida por la Dirección de Avalúos y Catastros.

COMPONENTE	AVALUO (USD)	AREA (m2)	COSTO METRO2 (USD/M2)
TERRENO	42.211,22	10.402,22	4,06
CASA	1.832,76	45,72	41,20

AREA A ADQUIRIR	AVALUO (USD)	COSTO TOTAL TERRENO (USD)	AVALUO CONSTRUCCION	COSTO TOTAL SEGUN PLANO
8529,06	4,06	34627,98	1883,76	36511,74

Art. 3.- Área de influencia del proyecto.- El área de intervención del proyecto se delimita al Lote de terreno con una superficie de siete mil ochenta y dos, cincuenta y dos metros cuadrados con de superficie (8529,06 m²), de propiedad de los señores YACELGA MORENO MARIA EMPERATRIZ Y VARELA MIÑO AMABLE RODRIGO, ubicado en la parroquia de San Isidro, cantón Espejo, provincia del Carchi, deberá estar dotado con todos los servicios básicos y que garantice un hogar digno y confortable, dando apertura no solo a la parroquia de San Isidro sino de cobertura para el cantón Espejo, construyendo así superficies más compactas, sustentables e incluyentes.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación se publique la presente Resolución Administrativa por una sola vez en un diario de amplia circulación donde se realizará la obra.

Artículo 5.- Disponer a Secretaría General, realice las Notificaciones a los propietarios del inmueble, al Registrador de la Propiedad y mercantil del Cantón Espejo, al Jefe de Avalúos y Catastros y a quien tenga que conocer y dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 6.- Publíquese la Presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 7.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Gestión Administrativa.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en la Sala de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en El Ángel, a veintidós de marzo del dos mil veintidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ARNALDO CUACÉS

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal
ALCALDE DEL GADM-ESPEJO



JOSE ARTURO LEON CORTES

ELABORADO POR
Dr. Arturo Leon
PROCURADOR SINDICO

0000100100100230471